

Demandante: German Gómez Gómez
Radicado: 05001 31 05 016 2016 00882 00



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Procede el despacho a resolver memoriales que obran a folios **170 a 178**:

Se ordenará agregar al expediente y pone en conocimiento de las partes los memoriales que obran a folios **170 a 178** del expediente, aportados por **COLPENSIONES** para lo de su incumbencia.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordenará agregar al expediente y pone en conocimiento de las partes los memoriales que obran a folios **170 a 178** del expediente, aportados por **COLPENSIONES** para lo de su incumbencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDÍSON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
JUEZ

-2-

| |
|---|
| <p>CERTIFICO: QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS N° <u>083</u> FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL <u>27</u> DE JULIO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.</p> <p>SECRETARIA: _____ DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO</p> |
|---|

Bogotá D.C., 2 de junio de 2021

BZ 2021_4817682

SEÑOR(A)
DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO
SECRETARIA
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DE CIRCUITO DE MEDELLÍN
CARRERA 52 NO. 42-73
MEDELLIN (ANTIOQUIA)

Radicado: Requerimiento 05001310501620160088200
Ciudadano: **GERMAN GOMEZ GOMEZ**
Identificación: Cédula de Ciudadanía No. 10215107
Tipo de Trámite: Correspondencia

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones—COLPENSIONES. En atención al requerimiento es pertinente informarle que verificadas las bases de datos de Colpensiones, se observa que se generó la resolución SUB129076 del 31/05/2021 y su correspondiente citación.

Por lo tanto, en respuesta a su requerimiento adjuntamos copia de la resolución SUB129076 del 31/05/2021 y su correspondiente citación.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros puntos de atención al ciudadano; comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, con la línea nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Atentamente,



SANDRA HERRERA HERNÁNDEZ
Directora de Atención y Servicio
Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES
Proyectó: JEST Revisó: DCL

1 de 1



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**

www.colpensiones.gov.co
Línea gratuita 018000 410909

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO

SUB 129076

RADICADO No. 2021_6102882_10-2021_531 MAY 2021

03 JUN 2021 792

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE PRESTACIONES ECONOMICAS EN EL REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA (VEJEZ - CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES** mediante Resolución No. 11530 del 18 de junio de 2010 reconoció una Pensión de VEJEZ a favor del señor **GOMEZ GOMEZ GERMAN**, identificado con CC No. 10,215,107, en cuantía de \$3,326,908.00, efectiva a partir del 1 de julio de 2010.

Que el **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES** mediante Resoluciones No. 22397 de fecha 30 de noviembre de 2010 y No. 11101 de fecha 29 de abril de 2011 resolvió recursos de reposición y apelación respectivamente confirmando la resolución No. 11530 de fecha 18 de junio de 2010.

Que **COLPENSIONES** mediante Resolución GNR No. 225474 del 18 de Junio de 2014 estudio el expediente pensional del señor **GOMEZ GOMEZ GERMAN**, identificado con CC No. 10,215,107 y decidió estar a lo resuelto en la resolución N° 11530 del 18 de junio de 2010.

Que **COLPENSIONES** mediante Resolución GNR No. 351294 del 6 de Noviembre de 2015 dio cumplimiento a un fallo judicial proferido por el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN** modificado por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN -SALA PRIMERA DE DESCONGESTION LABORAL** y reconoció un retroactivo pensional e intereses moratorios de una Pensión de VEJEZ a favor del señor **GOMEZ GOMEZ GERMAN**, identificado con CC No. 10,215,107, en cuantía de \$98,905,291.

Que **COLPENSIONES** mediante Resolución SUB 165270 del 17 de Agosto de 2017 solicitó al afiliado poner en conocimiento la resolución GNR No. 351294 del 6 de Noviembre de 2015 con el fin que se cancelara el Título Judicial No.

413230002800634 del 12 de Julio de 2017 por valor de \$4,870,835.00, por las costas procesales.

Que en el expediente pensional obra copia del fallo judicial proferido por el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN** de fecha 13 de junio de 2012 adelantado mediante proceso ordinario con radicado N° 2011-01286, por medio del cual ordenó lo siguiente:

PRIMERO: DECLARAR que al señor Germán Gómez Gómez identificado con cédula de ciudadanía número 10.215.107, le asiste el derecho a que el Instituto de Seguros Sociales, le reconozca la retroactividad de la pensión de vejez, a partir del 1 de agosto de 2009 y hasta el 30 de junio de 2010, con la mesada adicional del mes de diciembre de 2009 y de junio de 2010;

SEGUNDO: CONDENAR al Instituto de Seguros Sociales a reconocer y pagar al señor Germán Gómez Gómez identificado con cédula de ciudadanía número 10.215.107, la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$42.548.356.o), por concepto de mesadas pensionales retroactivas;

TERCERO: CONDENAR al Instituto de Seguros Sociales, a pagarle al señor Germán Gómez Gómez identificado con cédula de ciudadanía número 10.215.107, sobre el valor de las mesadas retroactivas reconocidas, la tasa máxima de interés moratorio vigente, desde que se cumplieron cuatro (4) meses después de presentada la solicitud de pensión de vejez, es decir, desde el catorce (14) de febrero de dos mil diez (2010) y hasta el momento de efectuarse el pago.

CUARTO: Las excepciones presentadas por la parte demandada, se declaran no prósperas por lo dicho en la par-te motiva, y

QUINTO: De conformidad con el artículo 392 numerales 1º y 2º del Código de Procedimiento Civil modificado por el artículo 19 de la Ley 1395 de 2012, condena en costas a la parte demandada, en la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$4.254.835.00).

Se termina la audiencia y se firma por los que intervinieron. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

Que el **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN -SALA PRIMERA DE DESCONGESTION LABORAL**, en fallo de fecha 13 de noviembre de 2014 MODIFICA el fallo de primera instancia en los siguientes términos:

PRIMERO:MODIFICAR el numeral tercero de la sentencia proferida por el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Medellín, el día 13 de junio de 2012, en el proceso ordinario laboral adelantado por GERMAN GOMEZ GOMEZ en contra del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION, en el sentido de establecer que la fecha a partir de la cual se causan los intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993, es el 15 de febrero de 2010 y hasta el momento en que se efectúe el pago, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia en referencia.

TERCERO: Costas en esta instancia a cargo de la parte demandada. Se fija como agencias en derecho la suma de \$616.000.00.

Que los anteriores fallos judiciales se encuentran debidamente ejecutoriados.

Que el afiliado nació el 23 de enero de 1949 y actualmente cuenta con 72 años de edad.

Que para efectos de dar cumplimiento a los anteriores fallos judiciales, se procedió a dar acatamiento a lo establecido en la Circular Interna No. 11 del 23 de julio de 2014 expedida por el Vicepresidente Jurídico y Secretario General de la entidad, que hace el requerimiento de verificar la existencia o no de un proceso ejecutivo previo a la emisión de un acto administrativo y señala que para tal fin deberá ser consultado lo siguiente:

- Base Única de Embargos (a cargo de la Dirección de procesos judiciales - Gerencia de Defensa Judicial de la Vicepresidencia de Operaciones del Régimen de Prima Media).
- Página web Rama Judicial - sistema siglo 21.
- Lupa Jurídica

Que el día 27 de Mayo de 2021 fueron consultadas las bases anteriormente relacionadas y la página web de Rama Judicial, y se evidencia la existencia de un **PROCESO EJECUTIVO** con radicado No. 2016-882 ante el JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, iniciado a continuación del proceso ordinario que cursó ante el mismo despacho y con Radicado No. 2011-1286, y en especial se evidencia la existencia del Título Judicial No. 413230002800634 del 12 de Julio de 2017 por valor de **\$4,870,835.00**, pero en estado "Pendiente de Pago".

Que conforme a la información registrada en las bases mencionadas, en la página web de la Rama Judicial, así como en el expediente pensional que obra en el aplicativo Bizagi, se determina que, además de estar pendiente de pago el título judicial, las actuaciones del proceso ejecutivo a la fecha son:

- Auto del 7 de Febrero de 2017, mediante el cual se libró mandamiento por las diferencias de intereses moratorios e intereses moratorios condenas impuestas dentro del proceso ordinario de la siguiente forma
 - I. \$5.426.929 por concepto de intereses moratorios posteriores al cumplimiento realizado pro Colpensiones.
 - II. \$4.870.835 por concepto de costas procesales.
 - III. \$Por intereses legales del 177 del CPACA
 - IV. Por las costas del ejecutivo
- Auto del 07 de Septiembre de 2018 mediante el cual se ordena seguir

adelante con la ejecución por la diferencia de intereses moratorios en cuantía de \$5.426.929 y se condena en costas del ejecutivo por valor de \$500.000.

- Auto del 24 de Abril de 2019 mediante el cual se modifica la Liquidación del crédito de la siguiente forma:
 - I. \$5.426.929 capital de Intereses moratorios
 - II. \$518.380 Intereses legales del 02 de Julio de 2015 al 12 de Julio de 2017.
 - III. Mas las costas procesales de primera y segunda instancia

- Auto del 24 de Abril de 2019 mediante el cual se liquidan las costas del proceso ejecutivo por valor de \$500.000

- Auto del 22 de Octubre de 2020 mediante el cual se ordena la entrega del Título Judicial No. 413230002800634 del 12 de Julio de 2017 por valor de **\$4,870,835**.

- Auto del 12 de Abril de 2021 mediante el cual se requiere a Colpensiones para que continúe con el trámite del proceso ejecutivo.

- Auto del 19 de Abril de 2021 mediante el cual se ordena a Colpensiones que acredite el pago por valor de \$6.533.910 por el total de la liquidación del credito.

Que por lo anterior, es procedente dar total cumplimiento al fallo judicial y poner en conocimiento este acto administrativo al área de Jurídica de la entidad, según fue dispuesto en el punto i) del 2, de la mencionada Circular Interna No. 11 del 23 de julio de 2014, en estos términos:

2. Lineamientos para el reconocimiento de retroactivos pensionales cuando existe proceso ejecutivo

(...)

- iv) Cuando no está en la base de procesos judiciales, ni embargos: Se da cumplimiento a la sentencia reconociendo la prestación de acuerdo con los parámetros establecidos por el Juez, con el retroactivo completo y se le indica dentro del acto administrativo acerca de la responsabilidad civil, penal y administrativa que implica recibir doble pago por el mismo concepto en caso de que haya interpuesto un proceso ejecutivo.***

Que en ese sentido mediante el presente acto administrativo se procede a reconocer un PAGO UNICO por concepto de Diferencias de Intereses Moratorios

liquidados en el proceso ejecutivo conexo adelantado por el JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN y se tomará en cuenta lo siguiente:

- El retroactivo estará comprendido por:
 - a) La suma de **\$5.945.309** por concepto de Diferencias de Intereses Moratorios Ordenados por el Juez e intereses sobre los mismos liquidados por el Juez.

Que respecto al pago de costas del proceso ejecutivo la Circular Interna CI GNR 07 del 07 de junio de 2015, establece que se debe remitir a la Dirección de Procesos Judiciales para que inicie el proceso de pago de las costas y agencias en derecho; en consecuencia en aplicación de lo dispuesto por la circular interna precitada el presente Acto Administrativo se remitirá a la Dirección de Procesos Judiciales para los tramites pertinentes.

Finalmente, Se manifiesta que el objeto del presente acto administrativo es dar cabal cumplimiento a la decisión proferida dentro del proceso judicial No. 2011-01286, tramitado ante el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN** decisión confirmada por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN -SALA PRIMERA DE DESCONGESTION LABORAL** autoridad(es) del orden superior jerárquico, y que en razón a ello **COLPENSIONES** salvaguarda las responsabilidades de orden fiscal, económico y judicial que se deriven del acatamiento de esta orden impartida.

Son disposiciones aplicables: Sentencia proferida por el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN** decisión confirmada por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN -SALA PRIMERA DE DESCONGESTION LABORAL**, código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento al fallo judicial proferido por el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN** decisión confirmada por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN -SALA PRIMERA DE DESCONGESTION LABORAL** y en consecuencia, reconocer un **PAGO UNICO** por concepto de Diferencia de Intereses Moratorios a favor del señor **GOMEZ GOMEZ GERMAN**, ya identificado, en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de junio de 2021 = \$4,929,374

| LIQUIDACION RETROACTIVO | |
|-------------------------|--------------|
| CONCEPTO | VALOR |
| Intereses de Mora | 5,945,309.00 |

| | |
|---------------|--------------|
| Valor a Pagar | 5,945,309.00 |
|---------------|--------------|

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202106 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BANCOLOMBIA de MEDELLIN CR 43 A 6 SUR 15 LC 126 OVIEDO CC.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez incluida la presente resolución en Nómina Se seguirán realizando los respectivos descuentos de salud a la EPS SALUD TOTAL.

ARTÍCULO CUARTO: Que es preciso advertir al demandante y/o apoderado que en caso que haya iniciado Proceso Ejecutivo o solicitado la actualización de la liquidación del crédito y el mismo haya concluido con entrega de Título Judicial, se hace necesario que antes de efectuar el cobro de la prestación informe inmediatamente a la Administradora de Pensiones Colpensiones de dicho proceso con el fin de evitar que se produzca un doble pago por una misma obligación y se origine un enriquecimiento sin justa causa, lo que acarrearía responsabilidades de carácter civil, penal y disciplinario so pena de incurrir en el delito de fraude procesal tipificado en el artículo 453 del Código Penal.

ARTÍCULO QUINTO: Se **REMITE** copia de la presente resolución a la Dirección de Procesos Judiciales para que inicie la gestión del pago de las costas y agencias en derecho de conformidad con la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO: Se remite copia del presente acto administrativo a la Gerencia de Defensa Judicial para que realice los trámites pertinentes dentro del proceso Ejecutivo, conforme los argumentos expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese al Señor **GOMEZ GOMEZ GERMAN** haciéndole saber que contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 75 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANGELICA M^a ANGARITA M.

ANGELICA MARIA ANGARITA MARTINEZ
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION VII
COLPENSIONES

LIZA SOLANYI PARRA PARRA
ANALISTA COLPENSIONES

LUISA FERNANDA PERDOMO LOSADA

PILAR ROSARIO RUIZ CASTAÑO
REVISOR

COL-VEJ-203-504,1

Bogotá D.C., 02 de Junio de 2021

BZ 2021_6102882_10

Señor (a)
GERMAN GOMEZ GOMEZ
CL 24 43F-42
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Referencia: Citación Personal SUB 129076 DEL 31 DE MAYO DEL 2021
Ciudadano: **GERMAN GOMEZ GOMEZ**
Identificación: Cédula de ciudadanía 10215107

Respetado(a) señor(a):

Como estado de la solicitud de la referencia, le informamos que deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de esta comunicación en un Punto de Atención al Ciudadano Colpensiones (PAC), para notificarlo de manera personal del acto administrativo **SUB 129076 DEL 31 DE MAYO DEL 2021**, lo anterior en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

Tenga en cuenta que una vez transcurrido los cinco (5) días y de no haberse presentado a un PAC, Colpensiones procederá a notificarlo por aviso, según lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros puntos de atención al ciudadano; o comuníquese con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, con la línea nacional al 018000 41 0909.

Agradecemos su confianza y le recordamos que estamos para servirle.

Atentamente,



SANDRA HERRERA HERNANDEZ
Director de Atención y Servicio
proyecto. Jhonatan estiven suarez tautiva



776

Bogotá D. C., 3 de junio de 2021

REQUERIMIENTO
BZ: 2021_4817682

Señores:

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DE CIRCUITO DE MEDELLÍN
CARRERA 52 NO. 42-73
MEDELLÍN – ANTIOQUIA

REFERENCIA: **Proceso N.º:** 05001310501620160088200
 Demandante: GERMAN GOMEZ GOMEZ
 Identificación: C.C. 10215107
 Oficio N.º: 64 del 19 de abril de 2021

MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO, en mi calidad de Director de Procesos Judiciales de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero creada por la ley 1151 de 2007; de conformidad con las funciones contempladas en el Acuerdo 131 del 26 de abril del 2018, remito certificado expedido por la Dirección de Prestaciones Económicas, copia de la Resolución SUB SUB129076 y citación de notificación emitida por la Dirección de Servicio y Atención correspondiente a **GERMAN GOMEZ GOMEZ** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **10215107** de acuerdo a lo solicitado en el oficio de la referencia.

Por consiguiente, solicito de manera respetuosa que de por atendido el requerimiento judicial elevado por su despacho.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y en caso de requerir información adicional a la suministrada, le solicitamos hacérselo saber a fin de proceder a dar respuesta oportuna y diligente al requerimiento efectuado por el despacho de la referencia.

Cordialmente,



MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO
DIRECTOR DE PROCESOS JUDICIALES
COLPENSIONES

Anexos: Lo enunciado
Elaboró: capedrazab – Analista IV DPJ
Revisó: yaquinteror – Profesional Junior
Aprobó: medelgador- Profesional Master DPJ

Página 1 de 1



LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA

CERTIFICA QUE:

03 JUN 2021

778

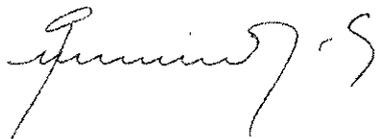
Una vez consultadas las bases del aplicativo financiero de COLPENSIONES entre las fechas: mayo 27 de 2021 a mayo 27 de 2021, se han encontrado los siguientes registros:

| NOMBRES | | NRO. DE DOC. PAGO | NRO. DE OPERACION | | | FECHA GIRO - ABONO | | | VALOR NETO |
|--|-----------------|-------------------|---------------------|------------|---------|--------------------------------|----------|-----------|------------|
| NIT:10215107 - 78472 | | 7900274865 | BG015 - Secc : 41 : | | | 27/05/2021 - 28/05/2021 | | | 1.106.981 |
| GERMAN GOMEZ GOMEZ | | Bco: | Cta.: | Alterno: | | | | | |
| Doc Giro | Factura | Valor | IVA | Retefuente | Reteica | Reteiva | Retecree | OtrosDesc | Valor Neto |
| 4101249979 | 2017_5117242 // | 1.106.981 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1.106.981 |
| Concepto: 05001310501620160088200 016-LABORAL CIRCUITO MEDEL | | | | | | | | | |
| Total Giros: 1 | | | | | | Total Girado: 1.106.981 | | | |

Son: **UN MILLÓN CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON 00 CENTAVOS M/CTE**

La presente certificación se expide a los 27 días del mes de mayo de 2021, a solicitud del interesado.

Cordialmente,



GERARDO ALFREDO ARISTIZABAL GUTIERREZ
Dirección de Tesorería

Fecha de Impresión: 27.05.2021
Hora de Impresión: 18:04:25
Usuario: DIMORENOC